



# CONSEJO DE SEGURIDAD

## ACTAS OFICIALES

DECIMOCTAVO AÑO

# 1080<sup>a</sup>.

SESION • 6 DE DICIEMBRE DE 1963

NUEVA YORK

---

### INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1080) . . . . .	1
Aprobación del orden del día . . . . .	1
Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347):	
a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1049a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963 (S/5448 y Add.1 a 3);	
b) Carta, del 13 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez y Uganda (S/5460) . . . . .	1

## NOTA

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

## 1080a. SESION

Celebrada en Nueva York, el viernes 6 de diciembre de 1963, a las 16.30 horas

*Presidente:* Sr. Adlai E. STEVENSON (Estados Unidos de América).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes Estados: Brasil, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Ghana, Marruecos, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela.

### Orden del día provisional (S/Agenda/1080)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347):
  - a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1049a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963 (S/5448 y Add.1 a 3);
  - b) Carta, del 13 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez y Uganda (S/5460).

### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

- Carta, del 11 de julio de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganika, Togo, Túnez y Uganda (S/5347):
- a) Informe presentado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 1049a. sesión, celebrada el 31 de julio de 1963 (S/5448 y Add.1 a 3);
  - b) Carta, del 13 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Alto Volta, Argelia, Burundi,

Camerún, Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Arabe Unida, República Centroafricana, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Túnez y Uganda (S/5460).

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): En conformidad con la decisión ya adoptada, invitaré a los representantes de Madagascar, Túnez, Portugal, Liberia y Sierra Leona a tomar asiento a la mesa del Consejo.

*Por invitación del Presidente, el Sr. Albert Sylla (Madagascar), el Sr. Mongi Slim (Túnez), el señor Vasco V. Garin (Portugal), el Sr. Rudolph Grimes (Liberia) y el Sr. John Karefa-Smart (Sierra Leona), toman asiento a la mesa del Consejo.*

2. El Sr. SYLLA (Madagascar) (traducido del francés): El Consejo de Seguridad ha tenido a bien examinar hoy una carta del 13 de noviembre de 1963 [S/5460], presentada a su atención por un gran número de países africanos y relativa a una cuestión que consideramos muy importante y que, con toda razón, preocupa cada vez más a nuestros hermanos y amigos.

3. Se trata de la situación en los territorios administrados por Portugal, país que, pese a las enseñanzas de la reciente historia de la evolución de las relaciones entre colonizados y colonizadores y de las explicaciones que se le han dado, finge ignorar la necesidad de acatar la declaración solemne que figura en la resolución 1514 (XV), sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960, de la cual citaré el pasaje siguiente:

"... el proceso de liberación es irresistible e irreversible y ... a fin de evitar crisis graves, es preciso poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan."

4. El Consejo conoce muy bien esta cuestión, ya que ha sido ampliamente examinada, tanto en la Asamblea General como en este recinto. Por consiguiente, no tengo la intención de describir todos los estudios realizados y todas las decisiones adoptadas. Me limitaré sencillamente a recordar que, después de haber examinado la situación en los territorios bajo administración de Portugal, tal como la habían expuesto

entonces los representantes de 32 Estados africanos, el Consejo de Seguridad aprobó el 31 de julio de 1963 la resolución<sup>1/</sup> en la que se consigna que la situación de los territorios bajo administración portuguesa perturba gravemente la paz y la seguridad en Africa, se pide a Portugal que reconozca inmediatamente el derecho de los pueblos de los territorios bajo su administración a la libre determinación y a la independencia, cese inmediatamente todo acto de represión y retire todas las fuerzas militares que emplea actualmente con ese fin, promulgue una amnistía política, entable negociaciones con los representantes calificados de los partidos políticos interesados con miras al traspaso de las responsabilidades y los poderes a instituciones políticas democráticamente designadas y, por último, que conceda inmediatamente después la independencia a todos los territorios bajo su administración, conforme a las aspiraciones del pueblo.

5. En el párrafo 7, el Consejo de Seguridad: "Pide al Secretario General que asegure la aplicación de las disposiciones de esta resolución, que proporcione la asistencia que pueda considerar necesaria..." En virtud de ese mandato, el Secretario General, a quien mi delegación se complace en rendir homenaje por su dedicación y su fe en la virtud del diálogo directo para acercar a los pueblos, concertó la iniciación de conversaciones entre los Estados africanos y Portugal. En nombre de mi delegación, quisiera agradecerle sus buenos oficios y su cortés mediación.

6. Así, pues, se establecieron contactos entre los representantes de los Estados africanos — a saber: los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia, Nigeria, Túnez, Madagascar, Sierra Leona y Tánganyika, y los Representantes Permanentes de Ghana, Guinea y Marruecos en las Naciones Unidas — y Portugal, representado por su Ministro de Relaciones Exteriores, a quien acompañaron varias altas personalidades y expertos.

7. Como ustedes saben, pese a nuestra buena voluntad — y la delegación de Madagascar lo deplora — esos contactos no fueron coronados por el éxito, pues, como se expresó en el comunicado del grupo africano del 6 de noviembre de 1963, Portugal no introdujo "ningún elemento nuevo en los principios fundamentales que rigen su política colonial".

8. Para nosotros, los africanos, no puede haber diálogo constructivo y realista fuera del marco de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y de la resolución del Consejo de Seguridad del 31 de julio de 1963. El diálogo debe permitir la creación de las condiciones necesarias para negociaciones directas entre Portugal y los genuinos representantes de los pueblos que administra, con miras al logro de su independencia.

9. Los Estados africanos estiman que conceder la libre determinación a los pueblos de Angola, Mozambique y la Guinea Portuguesa equivale a reconocer que están facultados para decidir libremente respecto de la forma de gobierno que desearían para sus respectivos territorios y de la naturaleza de sus nuevos vínculos con Portugal.

<sup>1/</sup> Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimoctavo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1963, documento S/5380.

10. En cuanto a Portugal, su concepto de la libre determinación ha sido definido en la forma siguiente por su Ministro de Relaciones Exteriores:

"Para hablar francamente, Portugal se opone a cierto concepto de la libre determinación cuyos resultados están predeterminados y que no tiene en cuenta ningún acto que no se ajuste a ciertas resoluciones o ciertos criterios. Portugal no cree que la libre determinación pueda predeterminarse. Su política se basa en la convicción de que existe más de una modalidad de libre determinación, y como existe más de una modalidad en lo que se refiere a la forma de administración de un Estado. Para Portugal, la libre determinación significa acuerdo y consentimiento de la población respecto de determinada estructura política, determinado tipo de Estado y determinada organización administrativa." [S/5448, párr. 11.]

11. Además, Portugal declaró que quería prever la posibilidad de celebrar un plebiscito en el ámbito nacional, a fin de que el pueblo pueda expresar sus opiniones sobre la política de ultramar del Gobierno.

12. En opinión de mi delegación, y en conformidad con el mandato que le fue confiado por los treinta y dos Estados africanos reunidos en Addis Abeba, Portugal debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la aplicación inmediata de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

13. No cabe en lo posible que ocupemos el lugar de los representantes auténticos de los territorios. En nuestra opinión, Portugal no puede ni debe dejarlos de lado, sino, al contrario, entablar lo antes posible un diálogo directo con ellos en el marco africano y no en el contexto de un marco nacional anticuado. Con su intransigencia y su negativa sistemática a enfrentarse con la realidad, Portugal obligó a los representantes de los Estados africanos a interrumpir las conversaciones.

14. ¿Acaso para Portugal estos contactos significan que debe mantener el statu quo? Por cierto que no. Por el contrario, sería infinitamente más deseable que nos demostrara primero — insisto: que nos demostrara primero — sus buenas intenciones con la aplicación de las recomendaciones enunciadas en la resolución del Consejo de Seguridad del 31 de julio de 1963.

15. En primer lugar, le corresponde reconocer que al igual que todos los pueblos del mundo, los pueblos que administra en Africa y en otras regiones desean ardientemente el fin del colonialismo en todas sus manifestaciones y el logro de su independencia, en conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas; segundo, poner fin inmediatamente a todas las actividades bélicas y todas las medidas de represión, de cualquier tipo que sean, dirigida contra los pueblos dependientes; tercero, declarar solemnemente que los patriotas de Angola, Mozambique, la Guinea llamada portuguesa y otros territorios que siguen bajo su administración, no son rebeldes, sino interlocutores conscientes de su responsabilidad ante la historia; y en cuarto lugar, pro

<sup>2/</sup> Conferencia en la cumbre de Estados Independientes Africanos celebrada en Addis Abeba del 22 al 25 de mayo de 1963.

clamar su firme intención de entablar un diálogo directo con los nacionalistas de los territorios dependientes.

16. Entonces, y con este fin, la delegación de Madagascar no negará a Portugal sus buenos oficios — desde luego, en la medida en que le sean solicitados, al igual que a los demás asociados africanos — para facilitar la reanudación de las conversaciones con los patriotas africanos de los territorios bajo administración de Portugal.

17. Como el representante de Madagascar lo expuso claramente, el 23 de julio pasado, en su discurso ante este importante órgano:

"Ha llegado el momento de elegir, cosa que puede parecer difícil. Por una parte hay 32 Estados africanos que serán apoyados, estoy seguro, por una amplísima mayoría de los 111 Estados que componen las Naciones Unidas. Han presentado al Consejo las violaciones flagrantes de las decisiones de las Naciones Unidas de que son culpables Portugal y Sudáfrica. Han demostrado la incompatibilidad de los principios públicamente proclamados por estos dos países con el espíritu de la Carta y las obligaciones que impone." [1041a. sesión, párr. 20.]

18. Ha llegado el momento de adoptar las decisiones realistas que hacen falta para que se respete la Carta, por difíciles y duras que puedan ser esas decisiones.

19. Pueden buscarse medidas concretas, como, por ejemplo, una nueva y solemne exhortación a Portugal, pidiéndole que cese inmediatamente las hostilidades contra los nacionalistas, que ponga en libertad a todas las personas detenidas por razones políticas y que entable un diálogo con los representantes auténticos de las poblaciones de los territorios que aún siguen bajo la dominación portuguesa.

20. También podría pedirse a todos los Estados que pusieran fin inmediatamente a la entrega de armas utilizadas contra los patriotas de los territorios dependientes, quienes no han cometido otro delito que el de creer en la dignidad del hombre, en la libertad, en la igualdad.

21. Al obrar así, el Consejo de Seguridad devolverá a millones de seres humanos amantes de la justicia y de la paz su fe en las Naciones Unidas y en los inmutables principios que constituyen su fundamento.

22. Sr. KAREFA-SMART (Sierra Leona) (traducido del inglés): En el informe del Secretario General que tenemos ante nosotros [S/5448 y Add.1 a 3] se enumeran todas las medidas que él pudo tomar, según le fuera solicitado por el Consejo de Seguridad, para asegurar la aplicación de la resolución del 31 de julio de 1963, que fue el resultado de las reuniones que celebró el Consejo en julio del año pasado con respecto a los territorios africanos bajo administración de Portugal.

23. Según el informe, las conversaciones que se iniciaron — en presencia del Secretario General — entre los representantes de los Estados africanos y el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal no rindieron ningún resultado positivo porque, desde el principio mismo, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal puso de relieve que su Gobierno sólo podía interpretar el derecho a la libre determi-

nación — cuya concesión por Portugal a los territorios que administra en Africa constituye el objetivo principal de la resolución del Consejo de Seguridad — de una manera absolutamente inaceptable para los Estados africanos.

24. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Liberia y Túnez ya han explicado minuciosamente por qué la interpretación de Portugal nos resulta totalmente inaceptable, y el Sr. Grimes, en particular, demostró sin dejar lugar a dudas que la posición de los Estados africanos se basa sólidamente en la evolución histórica del concepto y del principio de la libre determinación, según los consagran la Carta de las Naciones Unidas y todas las subsiguientes decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas que han examinado la cuestión de los territorios coloniales y no autónomos. Por consiguiente, limitaré mis observaciones a la tentativa del Gobierno de Portugal de crear la impresión de que los Estados africanos deben aceptar la responsabilidad exclusiva por la interrupción de las conversaciones.

25. Cabe poner de relieve que el Secretario General ha hecho uso de sus buenos oficios para establecer los contactos en el contexto de la resolución del 31 de julio en su conjunto. El objeto de las conversaciones consistía en saber cómo los Estados africanos — a pedido de cuyos dirigentes tomó medidas el Consejo de Seguridad — podían prestar asistencia a Portugal para que éste cumpliera sus obligaciones de Estado Miembro de las Naciones Unidas y atendiera a las urgentes solicitudes que le había dirigido el Consejo de Seguridad. Todas estas solicitudes, como lo hemos dicho antes, estaban encaminadas a que los pueblos africanos en Angola, Mozambique y la llamada Guinea portuguesa pudiesen llegar a ejercer su derecho de determinar por sí mismos la estructura política, social y económica de su sociedad.

26. Los representantes de los Estados africanos no tenían autoridad para reemplazar a los nacionalistas de esos territorios. Si el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal hubiese juzgado posible atender al llamamiento del Consejo de Seguridad de que reconociera el derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos de esos territorios africanos, los representantes africanos se hubieran complacido, con la variedad y riqueza de la experiencia recogida por los Estados africanos — cuyo pueblos sólo comenzaron recientemente a ejercer este derecho — en sugerir a Portugal procedimientos mediante los cuales se podrían haber entablado fructíferas y pacíficas consultas y negociaciones con los dirigentes nacionalistas africanos.

27. Por lo tanto, puede decirse que, contrariamente a la sutil propaganda del Gobierno de Portugal, el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal interpuso deliberadamente un obstáculo a las conversaciones provechosas, al sustentar desde el principio mismo una opinión que, según le consta, no comparte ningún otro de los 111 Miembros de las Naciones Unidas.

28. He aquí lo que dijo el propio Sr. Nogueira en Portugal:

"Planteado el problema sobre esta base, no quedaba nada más por discutir, principalmente porque

nosotros [los portugueses] no podemos compartir con otros, ni con ninguna organización internacional, problemas políticos que sólo a nosotros conciernen."

29. Es interesante examinar la afirmación del Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, de que su Gobierno no puede aceptar un concepto predeterminado de la libre determinación. Sostiene — y sus opiniones fueron expuestas in extenso en una conferencia de prensa que celebró en Lisboa el 28 de noviembre de 1963 y fue publicada en el Diário de Notícias de esa fecha — lo siguiente:

"Ha quedado demostrado ... que para los delegados africanos el concepto [de libre determinación] sólo sería válido si las circunstancias fuesen tales que inevitablemente condujeran a los resultados predeterminados que desean, y sólo a ellos. En otras palabras, se indicó, sin dejar lugar a dudas, que para el pueblo africano la libre determinación sería válida solamente si consistiera en la eliminación y destrucción de la estructura de la nación portuguesa, en condiciones fijadas por el grupo africano."

30. Si se recuerda que éstas fueron las palabras que empleó el propio Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal, al informar acerca de las conversaciones, puede verse que hay una flagrante tergiversación de los hechos. A pesar de que el propio Consejo de Seguridad reconoce en su resolución la relación entre la libre determinación y la independencia, y alude a la independencia como un resultado inevitable de la libre determinación, con todo, en ningún momento los representantes africanos han dicho que sólo puede haber la libre determinación si ésta conduce a la independencia. Lo que hemos afirmado siempre es que si se concede a cualquier pueblo africano el derecho a determinar plenamente su porvenir político, nos parece muy poco probable que prefiera seguir siendo portugués y ni siquiera británico o francés. Pero si este pueblo elige libremente serlo, su preferencia será y deberá ser respetada por todos.

31. Lo que los Estados africanos desean destacar, lo que piden al Consejo de Seguridad que puntualice en cualquier resolución que apruebe, es que, en el ejercicio de la libre determinación, no debe excluirse ninguna opción, y deseo destacar estas últimas palabras. Excluir la posibilidad de que el pueblo de Angola, por su propia y libre voluntad, quiera ser un Estado libre, soberano e independiente, equivale

a predeterminar el resultado de una elección e imponerlo, dos acusaciones hechas por el Ministro Relaciones Exteriores de Portugal contra los representantes africanos pero que, de hecho, corresponden más exactamente a lo que él y su propio Gobierno tratan de hacer.

32. Si el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal está dispuesto a declarar solemnemente ante el Consejo de Seguridad, en este punto y hora, que todo plebiscito que su Gobierno proyecte realizar en los territorios africanos ha de incluir una pregunta que brinde la clara posibilidad de que puedan llegar a ser Estados libres y soberanos, que tales plebiscitos sólo se llevarán a cabo después de haber dado a los dirigentes africanos la oportunidad de explicar libremente las posibles opciones y bajo la observación imparcial de amigos, tanto de Portugal como de los dirigentes nacionalistas africanos; si así lo hicieron los Estados africanos estarían dispuestos, como siempre lo han estado, a prestar toda la asistencia que puedan para efectuar una transformación pacífica y ordenada, en conformidad con el deseo libremente expresado del pueblo de los territorios de que se trata.

33. A falta de esta seguridad por parte del Gobierno de Portugal, a mis colegas y a mí no nos queda otro recurso que instar respetuosamente al Consejo de Seguridad a que exija nuevamente que Portugal cumpla plenamente los términos de la resolución del 31 de julio — como debe hacerlo un Miembro de las Naciones Unidas — y pedir al Secretario General que haga todo lo posible por lograr tal cumplimiento. Si las reuniones de los Jefes de Estado africanos en junio de 1964 pudieran celebrarse sabiendo que el Secretario General ha podido comunicar al Consejo de Seguridad un progreso considerable en cuanto a la aplicación de las resoluciones de ese Consejo sobre la cuestión de los territorios africanos bajo administración portuguesa, ello contribuiría considerablemente a disminuir la tirantez en el continente africano.

34. El PRESIDENTE (traducido del inglés): No he más oradores inscritos en la lista para esta tarde. Como ya dije el otro día, la Asamblea General se reunirá el lunes por la mañana. Por consiguiente, si no hay objeciones, sugiero que el Consejo se reúna el lunes a las 15 horas.

*Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 17.05 horas.*

---

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---